

~~19 ENE 2022~~
RECIBIDO
14:21
Secretaría General
Sin anexo

HONORABLE AYUNTAMIENTO

Presente

Los Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 106 fracción XI, 107 fracciones I y II y 109 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento el presente Dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y resuelva la petición contenida en la iniciativa de la Sindico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para la celebración de contratos de comodato con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en razón por lo cual nos permitimos expresar a Ustedes la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

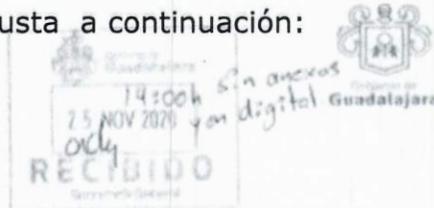
- 1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal la petición descrita en el preámbulo.
- 2.- La Secretaría General de este Ayuntamiento mediante oficio 4144/20, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, emitido por el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, entonces Secretario General del Ayuntamiento, remitió la solicitud mencionada, a la comisión edilicia de Patrimonio Municipal, para ser estudiada, analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 179/20**.
- 3.- Mediante el oficio 6213/2021, de fecha 06 seis de octubre de 2021 dos mil



veintiuno, suscrito por el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, por motivo de la entrega – recepción, de los asuntos pendientes de dictaminar, por cambio de Administración, envió a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el turno en cita para su estudio, análisis y dictaminación.

4.- El turno en estudio tiene como base la iniciativa de la entonces Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, que tiene por objeto regularizar la situación jurídica de los inmuebles que tiene en posesión el consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE), ello mediante la celebración de contratos de comodatos correspondientes, dicha iniciativa se incrusta a continuación:

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE



La que suscribe, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, en mi carácter de Síndico Municipal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con turno a Comisión, que tiene por objeto celebrar contratos de comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara**. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Guadalajara nombrada "CAPITAL DEL DEPORTE 2020", cuenta con un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" COMUDE, que fue creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado y que tiene por objeto de promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos (artículos 264, 265 fracción I, 266 y 267 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara)

COMUDE, desde administraciones pasadas y por sus funciones, administra diversos inmuebles propiedad municipal, sin embargo, no sobre la totalidad de esos inmuebles se cuenta con un documento que respalde dicha situación jurídica, esto es, la posesión de los mismos.

II. Mediante oficio No. DG/DJ/656/2020, de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, el licenciado Tomás Gallo Padilla, Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal

del Deporte de Guadalajara, hizo llegar a una servidora, una solicitud en los términos siguientes:

"...Por medio del presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarle que en virtud del Decreto número D 94/37/15 aprobado mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 11 de marzo del año 2015, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y el Municipio de Guadalajara, Jalisco, celebraron convenio de colaboración de fecha 13 trece de abril del año 2015, documento mediante el cual se otorga a éste organismo facultades de administración, defensa jurídica, conservación, mejora y utilización exclusiva de 66 unidades deportivas y dos gimnasios.

Tal y como se puede inferir del decreto en mención, no fue regularizada la administración de la totalidad de unidades deportivas que este Organismo Público Descentralizado dispone, motivo por el cual le solicito su valiosa intervención para efecto de que por su conducto se lleve a cabo bajo la figura jurídica que usted considere, la regularización de los inmuebles del listado que acompaño al presente oficio, con la finalidad de que este Organismo Público Descentralizado pueda cumplir de manera eficaz con los objetivos planteados en su propio reglamento.

Sin más por el momento le agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente..."

III. A fin de regularizar la posesión que tiene COMUDE sobre los inmuebles propiedad municipal, es necesario celebrar contrato de comodato por cada uno de los inmuebles con el organismo descentralizado mencionado, tal como establece el Código Civil del Estado de Jalisco en su artículo 2147, que a la letra dice:

"Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente"

Los inmuebles propiedad municipal se describen a continuación:

N°	Número de unidad y nombre	Ubicación	Superficies: escriturada,	Número registro de bienes patrimoniales y datos de adquisición
1	Unidad 39	Eduardo Ruiz 1110 cruza Puerto Melaque Colonia U.H. libertador Miguel Hidalgo.	1459.85 m2	CÉDULA: 562 COMPRA-VENTA particular
2	Unidad 45 "Parque Agua Azul"	Dr. R. Michel No. 338 Cruza con 5 de Febrero, Colonia las Conchas	SUPERFICIE CÉDULA: 10,296.00 m2	CÉDULA 1,306 Donación de: Expropiación Decreto: 183 Fecha según cédula: 14/01/1886 (señala enero)
3	Unidad 57 "Pro. Antonio Arechiga"	Alfonso Esparza Oteo No. 2111 Cruza Ramón Serratos, Colonia Santa Cecilia	SUPERFICIE CÉDULA: 3,209.50 m2 SUPERFICIE ESCRITURA: 11,274.12 m2	CÉDULA 1,287 Adquirida por donación de 15% por fraccionamiento
4	Unidad 69 "Parque Liberación"	Ramal del Ferrocarril, Gutemberg No. 201 esquina. Av. Lázaro Cárdenas, Col. Fracc. Higuierillas	SUPERFICIE ESCRITURADA: 47,589.68 m2	CÉDULA 1,319 Adquirido mediante compra venta de particular.
5	Unidad 72 "Évora"	Calle Jerez, cruza con calle Évora, Colonia Santa Elena Alcalde	SUPERFICIE ESCRITURA: 9,780.00 m2	CÉDULA: 2006: 2,511.00 m2
6	Unidad 90 "Lagunitas"	Calle Lagunitas 736, entre Pablo Valdez y Esteban Alatorre, Colonia San Isidro (Potrero Alto)	SUPERFICIE ESCRITURADA:2, 346.70 m2	CÉDULA: 1,354 Donación 15% de fraccionamiento

7	Unidad 91	Calle San Idelfonso 1431, Colonia Santa María	Superficie: 404.95 Superficie Escriturada: 7,821.00	CÉDULA: 1155 Forma de Adquisición: Donación De: 15% POR FRACCIONAMIENTO
8	Unidad 92	C. José Garibay entre Genaro Vega Salazar y calle José Chávez, Colonia Aarón Joaquín.	SUPERFICIE ESCRITURADA: 2,728.81 m2	CÉDULA: 1,421 Donación 15% de fraccionamiento
9	Salón de Jazz	Sierra de Tecuán o Cordillera Blanca, entre Monte Colli y Monte Rosa, Colonia Unidad Habitacional Independencia INFONAVIT	SUPERFICIE ESCRITURADA: 1,256.68 m2	CÉDULA: 1,370 Donación de INFONAVIT

IV. Conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se expone que la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales, sociales ni presupuestales. Las repercusiones jurídicas versarán en los documentos que habrán de suscribirse derivados de la resolución de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91, fracción II, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, **solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal**, por ser materia de sus atribuciones, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal los siguientes puntos de

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba celebrar contratos de comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal

del Deporte de Guadalajara, respecto a los siguientes bienes inmuebles propiedad municipal:

N°	Número de unidad y nombre	Ubicación	Superficies: escriturada,	Número registro de bienes patrimoniales y datos de adquisición
1	Unidad 39	Eduardo Ruiz 1110 cruza Puerto Melaque Colonia U.H. libertador Miguel Hidalgo.	1459.85 m2	CÉDULA: 562 COMPRA-VENTA particular
2	Unidad 45 "Parque Agua Azul"	Dr. R. Michel No. 338 Cruza con 5 de Febrero, Colonia las Conchas	SUPERFICIE CÉDULA: 10,296.00 m2	CÉDULA 1,306 Donación de: Expropiación Decreto: 183 Fecha según cédula: 14/01/1886 (señala enero)
3	Unidad 57 "Pro. Antonio Arechiga"	Alfonso Esparza Oteo No. 2111 Cruza Ramón Serratos, Colonia Santa Cecilia	SUPERFICIE CÉDULA: 3,209.50 m2 SUPERFICIE ESCRITURA: 11,274.12 m2	CÉDULA 1,287 Adquirida por donación de 15% por fraccionamiento
4	Unidad 69 "Parque Liberación"	Ramal del Ferrocarril, Gutemberg No. 201 esquina. Av. Lázaro Cárdenas, Col. Fracc. Higuerrillas	SUPERFICIE ESCRITURADA: 47,589.68 m2	CÉDULA 1,319 Adquirido mediante compra venta de particular.
5	Unidad 72 "Évora"	Calle Jerez, cruza con calle Évora, Colonia Santa Elena Alcalde	SUPERFICIE ESCRITURA: 9,780.00 m2	CÉDULA: 2006: 2,511.00 m2
6	Unidad 90 "Lagunitas"	Calle Lagunitas 736, entre Pablo Valdez y Esteban Alatorre, Colonia San Isidro (Potrero Alto)	SUPERFICIE ESCRITURADA:2, 346.70 m2	CÉDULA: 1,354 Donación 15% de fraccionamiento
7	Unidad 91	Calle San Idelfonso 1431, Colonia Santa María	Superficie: 404.95 Superficie Escriturada: 7,821.00	CÉDULA: 1155 Forma de Adquisición: Donación De: 15% POR FRACCIONAMIENTO
8	Unidad 92	C. José Garibay entre Genaro Vega Salazar y calle José Chávez, Colonia Aarón Joaquín.	SUPERFICIE ESCRITURADA: 2,728.81 m2	CÉDULA: 1,421 Donación 15% de fraccionamiento
9	Salón de Jazz	Sierra de Tecuán o Cordillera Blanca, entre Monte Colli y Monte	SUPERFICIE ESCRITURADA: 1,256.68 m2	CÉDULA: 1,370 Donación de INFONAVIT

	Rosa. Colonia Unidad Habitacional Independencia INFONAVIT	
--	--	--

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto a los mismos, los contratos de comodato respectivos, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción de los contratos correspondientes, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) Los inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines propios del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.
- d) En caso de que el comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica,



agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Organismo Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elaboren el contrato de comodato correspondiente al cumplimiento del presente Decreto.

CUARTO. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO. Notifíquese el presente decreto a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

QUINTO. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio para su conocimiento y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

GUADALAJARA, JALISCO; A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN


SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

5.- En aras de resolver el turno en estudio, la Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora, solicitó mediante el oficio CEPM/PGCA/148/2020, dictamen técnico de factibilidad o improcedencia para entregar en comodato los inmuebles citados en la iniciativa en estudio, a lo cual, el maestro Francisco José Ontiveros Balcázar, Director de Obras Públicas, con diversos oficios atendió la petición en comento; describiéndose a continuación:

- Con folio 157, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 017/2021, E.T.E. 14/2021, de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitió Dictamen técnico de factibilidad de comodato del inmueble propiedad municipal con una superficie de 4,080.25 metros cuadrados, ubicado en la esquina noreste de la confluencia de las calles Eduardo Ruiz y Puerto Melaque, en la unidad Habitacional Libertador Miguel Hidalgo, zona 4 Oblatos, ocupado por las instalaciones de la Unidad deportiva número 39, en la calle Eduardo Ruiz numero 1110; tal como se señala en a continuación:

"...De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que el inmueble con superficie aproximada de 4,080.25 M²., corresponde a uno de los predios producto de la urbanización de la citada Unidad Habitacional en el predio adquirido por el Municipio, con una superficie total 288,131.52 M²., acreditado mediante la Escritura pública N° 3,079 de fecha 30 de Marzo de 1973, Notario Público N° 56 de esta municipalidad, Lic. José de Jesús Limón Muñoz, contando la fracción ocupada para la unidad deportiva, con las siguientes medidas y linderos:

- *Al Norte: en 68.88 mts., lindando con Propiedad Particular.*
- *Al Sur: en 30.50 mts., lindando con la calle Puerto Melaque.*
- *Al Oriente: en 88.60 mts., lindando con Propiedad Particular.*
- *Al Poniente: de norte a sur en 36.75 mts., lindando con la calle Eduardo*

Ruiz, continua al oriente en 37.87 mts., para terminar al sur en 51.41 mts., lindando con propiedad municipal ocupada por el Jardín de Niños N° 89 León Felipe.

En la actualidad dicho inmueble municipal, se encuentra equipado con canchas deportivas, áreas verdes y de esparcimiento, así como las instalaciones de una biblioteca pública compartiendo acceso por la calle Eduardo Ruiz.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de regularizar la situación jurídica del predio municipal, así mismo garantizar que continúe destinándose para el equipamiento urbano, así como su mantenimiento y conservación; Por parte de esta Dependencia, no existe inconveniente técnico para la formalización de su entrega a título de comodato, condicionado al mantenimiento y conservación de las instalaciones existentes por parte del peticionario, en coordinación con los operarios de las instalaciones de la biblioteca pública que opera en el mismo inmueble, ya que no resulta factible la subdivisión del predio en virtud de la disposición de las instalaciones y el acceso..."

- Con folio 158, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 018/2021, E.T.E. 15/2021, de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitió Dictamen técnico de no factibilidad entregar en comodato del inmueble propiedad municipal con una superficie de 25,719.56 metros cuadrados, ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calles 5 de febrero, Calzada Jesús González Gallo y Dr. Roberto Michel, en la Colonia las Canchas, Zona 1 Centro, ocupado por las instalaciones de la unidad Deportiva N° 45, con domicilio en la calle Dr. Roberto Michel N° 338 ; tal como se señala en a continuación:

"...De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que dicho inmueble con superficie aproximada de 25,719.56 M²., corresponde a una fracción del Parque Agua Azul Sección II, con superficie total de 36,523.37 M²., compartiendo instalaciones con el Centro de Atención

metropolitano CEA Mi vida del Sistema DIF Guadalajara, el Cuartel de la Comisaria de la Policía Preventiva municipal, así como el Tanque Agua Azul, a cargo del SIAPA, aclarando que por nuestra parte no se localizó documento que acredite la titularidad a favor del municipio, en cambio con motivo del estudio realizado en su oportunidad, es factible afirmar que la mayor parte del inmueble en cuestión se acredita como propiedad del Gobierno del Estado, mediante las Inscripciones 213, 214 y 215 de fecha 2 de Julio de 1929, Libro 82, Sección Primera, Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad, con superficies de 51,040.00 M²., 8,160.00 M²., y 17,204.00 M²., respectivamente, identificados con base en la descripción de medidas y linderos de los inmuebles referidos en los citados documentos, apoyado en plano cartográfico de Parque Agua Azul, de fecha Marzo de 1893, sobre puesto en plano topográfico del señalado parque existente en nuestros archivos, se anexa copia de antecedentes) (SIC)

Así mismo, el Parque Agua Azul corresponde a uno de los inmuebles materia del Ordenamiento Municipal aprobado en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2017, con el que se autoriza su entrega a título de comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dada la situación jurídica del inmueble ocupado por la Unidad Deportiva N° 45 "Parque Agua Azul", por el momento no es factible su entrega a título de comodato en favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara..."

- Con folio 159, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 019/2021, E.T.E. 16/2021, de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitió Dictamen técnico de factibilidad de comodato del inmueble propiedad municipal con una superficie de 1,765.51 metros cuadrados, ubicado en el corazón de manzana conformada por la confluencia de las calles Alfonso Esparza Oteo, Ramón Serratos, Hacienda La Colmena y Agustín Lara, en la Unidad popular hoy conocida como Colonia Santa Cecilia, Zona 4 Oblatos, ocupado por las instalaciones de la Unidad

Deportiva N° 57 "Prof. Antonio Arechiga", con domicilio en la calle Alfonso Esparza Oteo N° 2111; tal como se señala en a continuación:

"...De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que dicho inmueble con superficie aproximada de 1,765.51 M²., corresponde a una fracción del inmueble con superficie de 3,134.45 M²., ocupado por las instalaciones de una cancha deportiva , plazoleta, área de juegos infantiles, centro cultural y centro de salud, correspondiente a su vez a fracción de una de las áreas de donación al municipio en dicho desarrollo habitacional, con superficie total de 11,274.12 M²., acreditado mediante la Escritura Pública N° 53 de fecha 09 de octubre de 1967, Notario Público N° 5 de la municipalidad de Tlaquepaque; Jalisco, Lic. José Montes de Oca y Silva, contando la fracción ocupada por la cancha deportiva, plazoleta y área de juegos infantiles con las siguientes medidas y linderos:

- *Al Norte: en 47.91 mts., lindando con la calle Ramón Serratos.*
- *Al Sur: de poniente a oriente en línea quebrada en dos tramos con longitudes de 11.25 mts., y 26.53 mts., continua al sur en 3.99 mts., para terminar al poniente en 9.92 mts., lindando con resto del inmueble del cual se desprende ocupado por el centro cultural y centro de salud.*
- *Al Oriente: en 41.33 mts., lindando con resto del predio propiedad municipal ocupado por las instalaciones del Jardín de Niños N° 233 y 518 "Lázaro Cárdenas".*
- *Al Poniente: en 35.11 mts., lindando con resto del predio propiedad municipal ocupado por las instalaciones de la Escuela Primaria Urbana N° 205 y 206 "Rosa Carvajal"...*

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de regularizar la situación jurídica del predio municipal, así mismo garantizar que continúe destinándose para el equipamiento urbano, así como su mantenimiento y conservación; Por parte de esta Dependencia, no existe inconveniente técnico para la formalización de su entrega a título de comodato, condicionado al mantenimiento y conservación de las instalaciones existentes por parte del petionario..."

- Con folio 160, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 020/2021, E.T.E. 17/2021, de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitió Dictamen técnico de **no** factibilidad de entregar en comodato del inmueble propiedad municipal ubicado en la manzana conformada por la confluencia de la Calzada Lázaro Cárdenas, Av. Ramal del Ferrocarril, calles Gonzalo Ancira, Gutenberg, Manuel Pérez Lete, calle 14 y calle 13, a inmediaciones del Fraccionamiento Higuierillas y Colonia Ferrocarril, zona 7 cruz del sur, ocupado por las instalaciones de la unidad Deportiva numero 69 Parque Liberación, con domicilio en la avenida Ramal del Ferrocarril numero 338; tal como a la letra del oficio se desprende y se transcribe a continuación:

...De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que dichas instalaciones deportivas, forman parte del complejo que comprende el Parque Liberación, con superficie total aproximada 263,801.69 M²., sin existir delimitación física alguna que determine el polígono del inmueble requerido en comodato, Así mismo, el Parque Liberación corresponde a uno de los inmuebles materia del Ordenamiento Municipal aprobado en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2017, con el que se autoriza su entrega a título de comodato a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara".

En virtud de lo anteriormente expuesto dada la situación jurídica del inmueble ocupado por la Unidad Deportiva N° 69 "Parque Liberación, por el momento no es factible su entrega a título de comodato en favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara..."

- Con folio 161, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 021/2021, E.T.E. 18/2021, de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitió Dictamen técnico de factibilidad de comodato del inmueble propiedad municipal con una superficie de 3,863.57 metros cuadrados,

ubicado en la esquina noroeste de la confluencia de las calles San Idelfonso y Ramón Blancarte en el Fraccionamiento Santa María, Zona 5 Olímpica, ocupado por las instalaciones de la Unidad Deportiva N° 91, con domicilio en la calle San Idelfonso número 1431; tal como se señala en a continuación:

"...De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que dicho inmueble con superficie aproximada de 3,863.57 M²., corresponde a una fracción del inmueble con superficie total de 7,821.00 M²., identificado como Manzana 1 del Fraccionamiento Santa María, área de donación al municipio en dicho desarrollo habitacional mediante la Escritura Pública N° 103, de fecha 29 de Diciembre de 1955, Notario Público N° 32 de esta municipalidad Lic. José Andrade Gonzalez, contando la fracción ocupado por unidad deportiva, con las siguientes medidas y linderos:

- *Al Norte: en línea quebrada de poniente a oriente en siete tramos con longitudes de 8.26 mts. 6.95 mts., 5.13 mts., 9.35 mts., 6.52 mts., 3.08 mts., 1.47 mts., lindando con andador.*
- *Al Sur: de oriente a poniente en dirección suroeste en 2.36 para terminar en línea quebrada en cuatro tramos con dirección poniente, con longitudes de 9.67 mts., 10.19 mts., 4.88 mts., y 26.71 mts., lindando con la calle San Idelfonso.*
- *Al Oriente: en 85.94 mts., lindando con la calle Ramón Blancarte.*
- *Al Poniente: de norte a sur en 1.51 mts., continua al oriente en 15.51 mts., voltea al sur en 46.73 mts., gira al sureste en 6.75, continua al oriente en 23.89 mts., para terminar al sur en 23.25 mts., lindando con resto del predio propiedad municipal ocupado por las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario N° 3 DIF Guadalajara.*

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de regularizar la situación jurídica del predio municipal, así mismo garantizar que continúe destinándose para el equipamiento urbano, así como su mantenimiento y conservación; Por parte de esta Dependencia, no existe inconveniente técnico para la formalización de su entrega a título de comodato, condicionado al mantenimiento y

conservación de las instalaciones existentes por parte del peticionario..."

- Con folio 509, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 092/2021, E.T.E. 50/2021, de fecha 03 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitió Dictamen técnico de factibilidad de comodato del inmueble propiedad municipal con una superficie de 896.08 metros cuadrados, ubicado en la acera oriente de la calle Lagunitas, entre las calles de Pablo Valdez y Esteban Alatorre en el Fraccionamiento Potrero Alto, Zona 5 Olímpica, ocupado por las instalaciones de la Unidad Deportiva N° 90 "Lagunitas", con domicilio en calle Lagunitas N° 736; tal como se señala en a continuación:

"...De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que dicho inmueble con superficie aproximada de 896.08 M²., corresponde a una fracción del inmueble con superficie total de 2,346.70 M²., identificado como la parte media de la Manzana 7 del Fraccionamiento potrero Alto, área de donación al municipio en dicho desarrollo habitacional acreditada mediante la Escritura Pública N° 21, de fecha 09 de Agosto de 1954, Notario Público N° 32 de esta municipalidad Lic. José Andrade González, contando la fracción ocupado por unidad deportiva, con las siguientes medidas y linderos:

- *Al Norte: en 52.75 mts., lindando con reto del predio del cual se segrega y con la edificación religiosa del Templo "San Dimas ".*
- *Al Sur: de oriente a poniente en 20.49 mts. continua al norte en 2.79 mts., para terminar al poniente en 30.05 mts., lindando propiedad particular.*
- *Al Oriente: en 19.27 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupado por Capillas de Velación a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco.*
- *Al Poniente: en 15.96 mts., lindando con la calle Lagunitas*

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de regularizar la situación

jurídica del predio municipal, así mismo garantizar que continúe destinándose para el equipamiento urbano, así como su mantenimiento y conservación; Por parte de esta Dependencia, no existe inconveniente técnico para la formalización de su entrega a título de comodato, condicionado al mantenimiento y conservación de las instalaciones existentes por parte del petionario..."

- Con folio 508, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 085/2021, E.T.E. 49/2021, de fecha 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitió Dictamen técnico de factibilidad de comodato del inmueble propiedad municipal con una superficie de 2,560.32 metros cuadrados, ubicado en la manzana conformada de la confluencia de las calles José Garibay, Genaro Vega Salazar, José Chávez y David Esparza en el fraccionamiento Maestro Aarón Joaquín, zona 4 Oblatos, ocupado por las instalaciones de la unidad Deportiva N° 92; tal como se señala en a continuación:

"...De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que dicho inmueble con superficie aproximada de 2,560.32 M²., corresponde a una fracción del inmueble con superficie total de 2,728.81 M²., identificado como Manzana 9 del Fraccionamiento Maestro Aarón Joaquín, área de donación al municipio en dicho desarrollo habitacional mediante la Escritura Pública N° 1,536, de fecha 12 de Diciembre de 1986, Notario Público N°56 de esta municipalidad Lic. Enrique Romero González, contando la fracción ocupada por unidad deportiva, con las siguientes medidas y linderos:

- *Al Norte: en 40.61 mts., lindando con la calle José Chávez.*
- *Al Suroeste: en 69.75 mts., lindando con resto el predio del cual se segrega ocupado por locales comerciales.*
- *Al Oriente: en 76.20 mts., lindando con la calle David Esparza.*
- *Al Poniente: de norte a sur en 20.37 mts., continua al poniente en 1.42 mts., para terminar al sur en 16.64 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega ocupado por locales comerciales.*

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de regularizar la situación jurídica del predio municipal, así mismo garantizar que continúe destinándose para el equipamiento urbano, así como su mantenimiento y conservación; Por parte de esta Dependencia, no existe inconveniente técnico para la formalización de su entrega a título de comodato, condicionado al mantenimiento y conservación de las instalaciones existentes por parte del peticionario..."

- Con folio 454, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 069/2021, E.T.E. 44/2021, de fecha 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno, emitió Dictamen técnico de factibilidad de comodato del inmueble propiedad municipal con una superficie de 3,621.34 metros cuadrados, ubicado en la esquina sureste de la confluencia de las calles Évora y Jerez en el Fraccionamiento Autocinema, Zona 3 Huentitán, ocupado por las instalaciones de la Unidad Deportiva N° 72 "Évora"; tal como se señala en la continuación:

"...De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que dicho inmueble con superficie aproximada de 3,621.34 M²., se conforma por dos fracciones, la primera con superficie de 2,534.36 M²., correspondiente a la fracción poniente del área de donación al municipio en el del Fraccionamiento Autocinema, acreditada mediante la Escritura Pública N° 4,647, de fecha 12 de Marzo de 1979, Notario Público N°3 de la municipalidad de Tlaquepaque; Jalisco, Lic. Luis Ramírez Orozco con superficie total de 9,780.00 M²., identificada como la fracción norte de la manzana 189.

La segunda fracción con superficie de 1,086.98 M², corresponde al extremo norte de polígono que conforma las instalaciones originales de la Unidad Deportiva N°11 López Cotilla con superficie total de 16,149.90 M²., otorgado a título de comodato a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Municipal de Deporte de Guadalajara", autorizado mediante el Decreto Municipal D 94/37/15, en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2015.



Cabe señalar que de la fracción con superficie de 2,534.36., mediante el Decreto Municipal D 24/05/10, aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de septiembre de 2010, fue autorizada su donación en favor de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado, a ser utilizado por el Instituto Jalisciense de Salud Mental, para la construcción de un Centro Integral de Salud Mental (CISAME), contando con las siguientes medidas y linderos:

- o Al Norte: en 65.08 mts., lindando con la calle Évora.*
- o Al Sur: en línea quebrada de oriente a poniente en dos tramos con longitudes de 18.68 mts. y 25.08, lindando con el límite original de la Unidad Deportiva López Cotilla.*
- o Al Oriente: en 37.10 mts., lindando con el Centro de Atención Múltiple López Cotilla.*
- o Al Poniente: en 61.64 mts., lindando con calle Jerez.*

Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra equipado y destinado como área de recreación y esparcimiento integrada como anexo a las instalaciones de la Unidad Deportiva N° 11 López Cotilla.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de regularizar la situación jurídica del predio municipal, así mismo garantizar que continúe destinándose para el equipamiento urbano, así como su mantenimiento y conservación; Por parte de esta Dependencia, no existe inconveniente técnico para la formalización de su entrega a título de comodato, en ampliación del polígono originalmente otorgado para la Unidad Deportiva N° 11 López Cotilla, condicionado a la aprobación del Peno de Ayuntamiento, previa derogación del Decreto Municipal D 24/07/10, aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Septiembre de 2010, toda vez que el inmueble no fue destinado para el fin pretendido en el mismo..."

5.- En este orden de ideas, la Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora, mediante el oficio CEPM/PGCA/147/2020, de fecha 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, dirigido al licenciado Anuar Emanuel López Marmolejo,



Director de Patrimonio, mediante el cual se le solicito dictamen técnico de factibilidad o negativa para entrega en comodato los predios en estudio, a lo cual mediante diversos oficios dio respuesta al mismo, los cuales se describen a continuación:

- ❖ Oficio DP/328/2021 INMUEBLES/311/2021, de fecha 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitido por Anuar Emanuel López Marmolejo, Director de Patrimonio y Jesús Miguel Ramírez Téllez, Jefe del Departamento de Inmuebles, relativo al Unidad Deportiva 39, que a la letra dice:

- *"...El Inmueble con domicilio en la calle Eduardo Ruiz # 1110 a su cruce con la calle Puerto Melaque en la colonia Unidad Habitacional Miguel Hidalgo donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva N° 39.*
- *En lo que atañe al Departamento de Inmuebles y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, remito la siguiente información:*

1.- El inmueble es de propiedad municipal, con cédula de registro 2050 denominada "Espacio abierto con una Disciplina deportiva", la cual se acredita mediante Escritura Pública No 3,079 de fecha 30 de Marzo de 1973, pasada ante la fé del Notario Público N° 56 de esta municipalidad, Lic. José de Jesús Limón Muñoz.

*2.- Actualmente **NO** se tiene conocimiento que forma parte de algún proyecto municipal o se encuentra destinado a la prestación de algún otro servicio aparte del que actualmente se halla destinado.*

*3.- De acuerdo a la información que se encuentra en los expedientes el inmueble **NO** tiene valor arqueológico, histórico, artístico ni se encuentra declarado como reserva ecológica.*

De conformidad con la investigación realizada y a la documentación que conforma el expediente del inmueble, en opinión de este departamento se considera **FACTIBLE** de realizar la entrega en comodato a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, **únicamente la fracción del inmueble donde actualmente se encuentra la Unidad Deportiva No 39** con domicilio en la calle Eduardo Ruiz # 1110 a su cruce con la calle Puerto Melaque en la colonia Unidad Habitacional Miguel Hidalgo, opinión que se sujeta a la resolución que emita el Pleno del Ayuntamiento respecto del inmueble antes citado.

Anexo dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas enviado a esta dependencia con oficio C.C.4409/2020 C.C. 4441/2020 D.P.G. 017/2021 E.T.E. 014/2021..."

❖ Oficio DP/280/2021 INMUEBLES/258/2021, de fecha 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitido por Anuar Emanuel López Marmolejo, Director de Patrimonio y Jesús Miguel Ramírez Téllez, Jefe del Departamento de Inmuebles, relativo al Unidad Deportiva 45, que a la letra dice:

- "...Respecto del inmueble con Cédula de registro 1309 con domicilio en la Avenida Dr. R. Michel a su cruce con la calle 5 de febrero donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva número 45.
- Que de conformidad con acervo documental y digital con que cuenta nuestro departamento no se cuenta con documentación alguna que ampare la propiedad o posesión del inmueble ante mencionado
- Por otra parte inmueble en comento es parte de una fracción del Parque Agua Azul Sección II siendo este parte del Ordenamiento Municipal aprobado en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre del 2017 con el que se autoriza su entrega a título de comodato a favor de Organismo Público Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara".
- Por lo cual en opinión de esta dependencia **NO ES FACTIBLE** que se entregue en comodato, en tanto no se formalice la situación jurídica que

guarda el inmueble

Por lo antes expuesto en nuestra opinión coincidimos con el dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas emitido con oficio C.C.4409/2020 C.C. 4441/2020 D.P.G. 018/2021 E.T.E. 015/2021..."

❖ Oficio DP/327/2021 INMUEBLES/310/2021, de fecha 14 catorcede abril de 2021 dos mil veintiuno, emitido por Anuar Emanuel López Marmolejo, Director de Patrimonio y Jesús Miguel Ramírez Téllez, Jefe del Departamento de Inmuebles, relativo al Unidad Deportiva 57, que a la letra dice:

- *"...El Inmueble con domicilio en la calle Alfonso Esparza Oteo #211 a su cruce con la calle Ramón Serratos colonia Santa Cecilia donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva N° 57.*
- *En lo que atañe al Departamento de Inmuebles y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, remito la siguiente información:*

1.- El inmueble es de propiedad municipal, con cédula de registro 1287 denominada "Unidad Deportiva Antonio Arechiga No 57", la cual se acredita mediante Escritura Pública Numero N° 53 de fecha 09 Octubre de 1967, pasada ante la fé del Notario Público N° 5 de la municipalidad de Tlaquepaque Jalisco, Lic. José Montes de Oca y Silva.

*2.- Actualmente **NO** se tiene conocimiento que forma parte de algún proyecto municipal o se encuentra destinado a la prestación de algún otro servicio aparte del que actualmente se halla destinado.*

*3.- De acuerdo a la información que se encuentra en los expedientes el inmueble **NO** tiene valor arqueológico, histórico, artístico ni se encuentra declarado como reserva ecológica.*

- *De conformidad con la investigación realizada y a la documentación que conforma el expediente del inmueble, en opinión de este departamento se considera **FACTIBLE** de realizar la entrega en comodato a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, **únicamente la fracción del inmueble donde actualmente se encuentra la Unidad Deportiva No 57** con domicilio en la calle Alfonso Esparza Oteo " 211 a su cruce con la calle Ramón Serratos en la colonia santa Cecilia, opinión que se sujeta a la resolución que emita el Pleno del Ayuntamiento respecto del inmueble antes citado.*

Anexo dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas enviado a esta dependencia con oficio C.C.4409/2020 C.C. 4441/2020 D.P.G. 019/2021 E.T.E. 016/2021..."

- ❖ Oficio DP/287/2021 INMUEBLES/293/2021, de fecha 26 veintiseis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitido por Anuar Emanuel López Marmolejo, Director de Patrimonio y Jesús Miguel Ramírez Téllez, Jefe del Departamento de Inmuebles, relativo al Unidad Deportiva 69, que a la letra dice:

- *"...Respecto del inmueble con Cédula de registro 1309 "Centro deportivo Liberación No 69" con domicilio Ramal del Ferrocarril o Gutenberg a su cruce con la Av. Lázaro Cárdenas donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva 69.*
- *Que de conformidad con acervo documental y digital con que cuenta nuestro departamento de inmuebles es parte complejo que comprende el Parque Liberación sin existir delimitación alguna que determine el polígono del inmueble requerido.*
- *Por otra parte este inmueble está contemplado en el Ordenamiento Municipal aprobado en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre del 2017 con el que se autoriza su entrega a título de comodato a favor de Organismo Público denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara.*
- *Por lo cual en opinión de esta dependencia **NO ES FACTIBLE** que se entregue en comodato, en tanto no se formalice la situación jurídica que*

guarda el inmueble

Por lo antes expuesto en nuestra opinión coincidimos con el dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas emitido con oficio C.C.4409/2020 C.C. 4441/2020 D.P.G. 020/2021 E.T.E. 017/2021..."

❖ Oficio DP/397/2021 INMUEBLES/410/2021, de fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitido por Anuar Emanuel López Marmolejo, Director de Patrimonio y Jesús Miguel Ramírez Téllez, Jefe del Departamento de Inmuebles, relativo al inmueble ubicado en la confluencia de las calles Évora y Jerez, en la colonia Autocinema, que a la letra dice:

- *"...El Inmueble ubicado en la confluencia de las calles Évora y Jerez, en la colonia Autocinema,*
- *En lo que atañe al Departamento de Inmuebles y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, remito la siguiente información:*

1.- El inmueble es de propiedad municipal, con cédula de registro 1,791 corresponde a una fracción del área de donación al municipio en el Fraccionamiento Autocinema, cual se acredita mediante Escritura Pública No 4,647 de fecha 12 de Marzo de 1979, pasada ante la fé del Notario Público N° 3 de la municipalidad de Tlaquepaque Jalisco, Lic. Luis Ramírez Orozco.

*2.- Actualmente **NO** se tiene conocimiento que forma parte de algún proyecto municipal o se encuentra destinado a la prestación de algún otro servicio aparte del que actualmente se halla destinado.*

*3.- De acuerdo a la información que se encuentra en los expedientes el inmueble **NO** tiene valor arqueológico, histórico, artístico ni se encuentra declarado como reserva ecológica.*

- *De conformidad con la investigación realizada y a la documentación que conforma el expediente del inmueble, en opinión de este departamento se considera **FACTIBLE** de realizar la entrega en comodato a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en ampliación del polígono otorgado a la Unidad Deportiva No 11 "López Cotilla **condicionado** a la derogación del Decreto Municipal D 24/05/10 aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre del 2010, mediante el cual se autoriza la donación del inmueble al gobierno del Estado para la construcción de un Centro integral de Salud el cual no se ha realizado, opinión que se sujeta a la resolución que emita el Pleno del Ayuntamiento respecto del inmueble antes citado.*

Anexo copia de la gaceta municipal que contiene el decreto D 24/05/10 para pronta referencia.

Al igual que el dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas enviado a esta dependencia con oficio C.C.4409/2020 C.C. 4441/2020 D.P.G. 069/2021 E.T.E. 044/2021..."

- ❖ Oficio DP/331/2021 INMUEBLES/312/2021, de fecha 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitido por Anuar Emanuel López Marmolejo, Director de Patrimonio y Jesús Miguel Ramírez Téllez, Jefe del Departamento de Inmuebles, relativo al inmueble ubicado en la calle Lagunitas número 736 esquina Pablo Valdez, colonia San Isidro (potrero Alto), donde actualmente se encuentran las instalaciones del Parque Lagunitas, que a la letra dice:

- *"...El Inmueble con domicilio en la calle lagunitas #736 a su cruce con la calle Pablo Valdez en la colonia San Isidro (Potrero Alto) donde actualmente se encuentran las instalaciones del Parque Lagunitas.*
- *En lo que atañe al Departamento de Inmuebles y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, remito la siguiente información:*

1.- El inmueble es de propiedad municipal, con cédula de registro 1354 denominada "Parque Lagunitas", la cual se acredita mediante Escritura Pública No 21 de fecha 09 de Agosto de 1954, pasada ante la fé del Notario Público N° 32 de esta municipalidad, Lic. José Andrade González.

2.- Actualmente **NO** se tiene conocimiento que forma parte de algún proyecto municipal o se encuentra destinado a la prestación de algún otro servicio aparte del que actualmente se halla destinado.

3.- De acuerdo a la información que se encuentra en los expedientes el inmueble **NO** tiene valor arqueológico, histórico, artístico ni se encuentra declarado como reserva ecológica.

- De conformidad con la investigación realizada y a la documentación que conforma el expediente del inmueble, en opinión de este departamento se considera **FACTIBLE** de realizar la entrega en comodato a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, **únicamente la fracción del inmueble donde actualmente se encuentra el Parque Lagunitas con domicilio en la calle lagunitas #736 a su cruce con la calle Pablo Valdez en la colonia San Isidro (Potrero Alto), opinión que se sujeta a la resolución que emita el Pleno del Ayuntamiento respecto del inmueble antes citado.**

Anexo dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas enviado a esta dependencia con oficio C.C.4409/2020 C.C. 4441/2020 D.P.G. 092/2021 E.T.E. 050/2021..."

- ❖ Oficio DP/297/2021 INMUEBLES/292/2021, de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitido por Anuar Emanuel López Marmolejo, Director de Patrimonio y Jesús Miguel Ramírez Téllez, Jefe del Departamento de Inmuebles, relativo a las instalaciones de la Unidad Deportiva número 91, que a la letra dice:

- "...El Inmueble con domicilio en la calle San Idelfonso #1431 a su cruce con la calle Ramón Blancarte en la colonia Santa María donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva número 91.

- En lo que atañe al Departamento de Inmuebles y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, remito la siguiente información:

1.- El inmueble es de propiedad municipal, con cédula de registro 1155 denominada "Centro de Desarrollo Comunitario No 3 DIF Guadalajara", el cual se acredita mediante Escritura Pública No 103 de fecha 29 de Diciembre de 1955, pasada ante la fé del Notario Público N° 32 de esta municipalidad, Lic. José Andrade González.

2.- Actualmente **NO** se tiene conocimiento que forma parte de algún proyecto municipal o se encuentra destinado a la prestación de algún otro servicio aparte del que actualmente se halla destinado.

3.- De acuerdo a la información que se encuentra en los expedientes el inmueble **NO** tiene valor arqueológico, histórico, artístico ni se encuentra declarado como reserva ecológica.

- De conformidad con la investigación realizada y a la documentación que conforma el expediente del inmueble, en opinión de este departamento se considera **FACTIBLE** de realizar la entrega en comodato a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, **únicamente la fracción del inmueble donde actualmente se encuentra la Unidad Deportiva No 91** con domicilio en la calle San Idelfonso #1431 a su cruce con la calle Ramón Blancarte en la colonia Santa María, opinión que se sujeta a la resolución que emita el Pleno del Ayuntamiento respecto del inmueble antes citado.

Anexo dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas enviado a esta dependencia con oficio C.C.4409/2020 C.C. 4441/2020 D.P.G. 021/2021 E.T.E. 018/2021..."

❖ Oficio DP/347/2021 INMUEBLES/390/2021, de fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, emitido por Anuar Emanuel López Marmolejo, Director de Patrimonio y Jesús Miguel Ramírez Téllez, Jefe del Departamento de Inmuebles, relativo al inmueble donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva No 92, que a la letra dice:

- *"...El Inmueble ubicado en la confluencia de las calles José Garibay y Genaro Vega Salazar en la colonia Maestro Aarón Joaquín, donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva No 92.*
- *En lo que atañe al Departamento de Inmuebles y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, remito la siguiente información:*

1.- El inmueble es de propiedad municipal, corresponde a una fracción de inmueble con número de cédula de registro 1,421 denominada "Mercado Aarón Joaquín", la cual se acredita mediante Escritura Pública No 1536 de fecha 12 de Diciembre de 1986, pasada ante la fé del Notario Público N° 56 de esta municipalidad, Lic. Enrique Romero González.

*2.- Actualmente **NO** se tiene conocimiento que forma parte de algún proyecto municipal o se encuentra destinado a la prestación de algún otro servicio aparte del que actualmente se halla destinado.*

*3.- De acuerdo a la información que se encuentra en los expedientes el inmueble **NO** tiene valor arqueológico, histórico, artístico ni se encuentra declarado como reserva ecológica.*

- *De conformidad con la investigación realizada y a la documentación que conforma el expediente del inmueble, en opinión de este departamento se considera **FACTIBLE** de realizar la entrega en comodato a favor del*



*Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, **únicamente la fracción del inmueble donde actualmente se encuentra la Unidad Deportiva NO 91** ubicado en la confluencia de las calles José Garibay y Genaro Vega Salazar en la colonia Aarón Joaquín, opinión que se sujeta a la resolución que emita el Pleno del Ayuntamiento respecto del inmueble antes citado.*

Anexo dictamen técnico de la Dirección de Obras Públicas enviado a esta dependencia con oficio C.C.4409/2020 C.C. 4441/2020 D.P.G. 085/2021 E.T.E. 049/2021..."

6. En este orden de ideas, el maestro Francisco José Ontiveros Balcázar, Director de Obras Públicas, a través del oficio con folio 1267, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 181/2021, E.T.E. 105/2021, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, informó que el inmueble ubicado en la acera poniente de la calle Sierra de Tecuán, entre las calles de Monte Collí y Monte Rosas en la Unidad Habitacional Independencia, zona 3 Huentitán, ocupado por la instalación del espacio denominado Salón Jazz, actualmente no está siendo ocupado por el Consejo Municipal del Deporte, así como de no necesitar que éste les sea entregado en comodato, aunado a ello, no tuvieron acceso al inmueble a fin de determinar la superficie, medidas y linderos; datos que se desprenden del texto íntegro que se lee a continuación:

"...se emite información en relación al inmueble ubicado en la acera poniente de la calle Sierra de Tecuán, entre las calles de Monte collí y Monte Rosas en la Unidad Habitacional Independencia, zona 3 Huentitán, ocupado por las instalación del espacio denominado Salón de Jazz.

Al respecto me permito informar que por nuestra parte se entablo comunicación con el área jurídica del Consejo Municipal del Deporte, a fin de que se permitiera el acceso al inmueble requerido, con el fin de determinar la superficie medidas y linderos del mismo, informándonos



que a la fecha no es utilizado por su parte el inmueble, además de no requerir su entrega a título de comodato...”

7. En relación al punto anterior, la Secretario Técnico remitió al Consejo Municipal del Deporte el oficio CEPM/BLTB/015/2021, con fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, solicitando se informara si estaban de acuerdo en recibir en comodato el inmueble identificado como Salón de Jazz, sin recibir respuesta.

8. No obstante lo anterior, con el oficio CEHPM/PGCA/ST/015/2021, de fecha 01 uno noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se solicitó de nueva cuenta la opinión del Consejo Municipal del Deporte, a fin de que informara si es su deseo recibir en comodato el predio identificado como Salón de Jazz, dando respuesta con el diverso DG/DDep/1042/2021, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Albino Galván Martínez Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, informado que no es su deseo recibir en comodato el predio en cita, tal como se advierte de la siguiente transcripción:

“...Por medio de la presente le envió un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar constatación a oficio CEHPM/PGCCA/ST/015/2021, en el cual comenta situación del inmueble ubicado en la acera poniente de la calle Sierra de Tecuan, entre Monte Collí y Monte Rosas, en la Unidad Habitacional Independencia, denominado Salón de Jazz, a lo cual hago de su conocimiento que no es nuestro deseo recibir el predio en cita en comodato...”

9. Con el oficio CEHPM/PGCA/ST/016/2021, de fecha 01 uno noviembre de



2021 dos mil veintiuno, la secretario Técnico solicitó al Director de Parques y Jardines informara si el mantenimiento y conservación del predio ubicado en la confluencia de las calles Évora y Jerez, en el fraccionamiento Autocinema, con una superficie de 2,534.36 metros cuadrados le corresponde a dicha Dependencia, dando respuesta con el diverso CGSP/PyJ/UT/151/2021, de fecha 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, firmado por el ingeniero Juan Pablo Padilla Gutiérrez, Director de Parques y Jardines, mediante el cual informa que dicho espacio si es atendido por esa Dirección a su cargo, tal como a la letra del oficio se transcribe:

“ocasión que aprovecho para dar respuesta a su **Oficio CEHPM/PGCA/ST/016/2021**, en el cual solicita se le informe si el mantenimiento y conservación del espacio ubicado en las calles Évora y Jerez, en el fraccionamiento Autocinema, corresponde a la dependencia a mi cargo.

A lo anterior, me permito informarles que el mantenimiento corresponde al Área verde en mención es realizado y supervisado por parte de esta Dirección a mi cargo, haciendo de su conocimiento que este espacio pertenece a la Colonia Santa Elena Alcalde, según nuestro registro...”

En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la comisión edilicia de **Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, manifestamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I.** Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el cual fundamenta y determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización

política y administrativa de los Estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo la fracción II, inciso b), señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en los casos que se requiera en acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento;

- II.** Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública;
- III.** Así mismo y según lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y

para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. Y que, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 fracción I numeral 3 inciso b), 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado; así mismo, se señala que se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común sobre los bienes de dominio privado del Municipio.

- IV.** Conforme al libro tercero, título segundo, capítulo I, del Código Civil del Estado de Jalisco, refiere en su arábigo 799, fracción I, que lo bienes inmuebles son aquéllos que por su naturaleza, no puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma.

"Artículo 799. Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:

El suelo y las construcciones adheridas a él;

..."

- V.** En esta tesitura y según lo dispuesto por el arábigo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, que al efecto se transcribe a continuación:

"Artículo 2147. *Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente."*

- VI.** Que como se desprende de los artículos 96, 106 fracción XI, 109 fracción XI y 110 fracciones V y XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los integrantes regidores de la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos los competentes para dictaminar sobre el caso que nos ocupa.
- VII.** Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos las constancias referidas en el cuerpo del presente, así como las disposiciones legales aplicables al caso, podemos señalar que:

En virtud de la necesidad de dar certeza jurídica a la posesión de los inmuebles en estudio, y con ello la protección y salvaguarda del patrimonio municipal se considera procedente entregarlos en comodato, reiterando su destino como Unidades Deportivas quedando prohibida la explotación del mismo con fines comerciales.

Sin embargo de los documentos aportados se advierte que no todos los predios son susceptibles de entregarse en comodato, ello por ya contar con una situación jurídica específica o se encuentran sujetos a una condicionante, a fin de tener una visión amplia y simplificada se inserta la siguiente tabla:



Gobierno de
Guadalajara

Nº	Número de unidad y nombre	Ubicación	Superficie (Obras Públicas)	Oficio Obras Publicas	Oficio Patrimonio	Oficio Parque y Jardines
1	Unidad 39	Eduardo Ruiz 1110 cruza Puerto Melaque Colonia U.H. libertador Miguel Hidalgo.	4,080.25 m2	folio 157, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 017/2021, E.T.E. 14/2021	Oficio DP/328/2021 INMUEBLES/311/20 21	No aplica
				Sentido: FACTIBLE	Sentido: FACTIBLE	
2	Unidad 45 "Parque Agua Azul"	Dr. R. Michel No. 338 Cruza con 5 de Febrero, Colonia las Conchas	25,719.55 m2	158, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 018/2021, E.T.E. 15/2021.	DP/280/2021 INMUEBLES/258/20 21	No aplica
				Sentido: No Factible (entregado en comodato a de favor de Red de Bosques Urbanos de Guadalajara)	Sentido: No Factible	
3	Unidad 57	Alfonso Esparza Oteo No. 2111 Cruza Ramón Serratos, Colonia Santa Cecilia	1,765.50	159, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 019/2021, E.T.E. 16/2021	DP/327/2021 INMUEBLES/310/20 21	No aplica
	"Pro. Antonio Arechiga"			Sentido: FACTIBLE	Sentido: FACTIBLE	
4	Unidad 69	Ramal del Ferrocarril, Gutenberg No. 201 esquina. Av. Lázaro Cárdenas, Col. Fraccionamiento Higuerillas	263,801.68 m2	folio 160, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 020/2021, E.T.E. 17/2021	DP/287/2021 INMUEBLES/293/20 21	No aplica
	"Parque Liberación"			Sentido: No Factible (entregado en comodato a de favor de Red de Bosques Urbanos de Guadalajara)	Sentido: No Factible	
5	Unidad 72 "Évora"	Calle Jerez, cruza con calle Évora, Colonia Santa Elena Alcalde	2,534.36 m2	454, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 069/2021, E.T.E. 44/2021	DP/397/2021 INMUEBLES/410/20 21	CGSPM/PyJ/UT/ 151/2021
				Sentido: FACTIBLE; condicionado a la previa derogación del Decreto Municipal D 24/07/10.	Sentido: FACTIBLE; condicionado a la previa derogación del Decreto Municipal D 24/07/10.	Mantenimiento y supervisión a cargo de la dirección de Parques y Jardines

6	Unidad 90 "Lagunitas"	Calle Lagunitas 736, entre Pablo Valdez y Esteban Alatorre, Colonia San Isidro (Potrero Alto)	896.08 m2	509, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 092/2021, E.T.E. 50/2021	DP/331/2021 INMUEBLES/312/2021	No aplica
				Sentido: FACTIBLE	Sentido: FACTIBLE	
7	Unidad 91	Calle San Idelfonso 1431, Colonia Santa María	3,863.57 m2	folio 161, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 021/2021, E.T.E. 18/2021	DP/297/2021 INMUEBLES/292/2021	No aplica
				Sentido: FACTIBLE	Sentido: FACTIBLE	
8	Unidad 92	C. José Garibay entre Genaro Vega Salazar y calle José Chávez, Colonia Aarón Joaquín.	2,560.32 m2	508, C.C. 4409/2020, C.C. 4441/2020, D.P.G. 085/2021, E.T.E. 49/2021	DP/347/2021 INMUEBLES/390/2021	No aplica
				Sentido: FACTIBLE	Sentido: FACTIBLE	
9	Salón de Jazz	Sierra de Tecuán o Cordillera Blanca, entre Monte Collí y Monte Rosa. Colonia Unidad Habitacional Independencia INFONAVIT	1,256.68 m2	1267 C.C.4409/2020 C.C. 4441/2020 D.P.G. 181/2021 E.T.E 105/2021 Informa que entablaron comunicación con COMUDE para tener acceso al inmueble informando que no es utilizado por ellos y que no lo requieren en comodato. Información que se corroboró con el oficio DG/DDep/1042/2021, suscrito por el Director General del Organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en que señaló que no es su deseo recibir el predio en comodato.	No aplica	No aplica

Cabe señalar que las superficies de la iniciativa en estudio difieren del cuadro que antecede, y ellos en virtud de los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección de Obras Públicas, quienes tienen

los profesionistas y las herramientas adecuadas para determinar con precisión la superficie que se trata, por lo que de acuerdo por ello expresado es que dicha superficie es la que debe considerar.

Como resultado de lo antes narrado, es notorio que los predios procedentes a ser sujetos a celebrar contrato de comodato por estar bajo ninguna situación jurídica diversa o contar con alguna condicionante son:

Nº	Número de unidad y nombre	Ubicación	Superficie (Obras Públicas)
1	Unidad 39	Eduardo Ruiz 1110 cruza Puerto Melaque Colonia U.H. libertador Miguel Hidalgo.	4,080.25 m2
2	Unidad 57 "Pro. Antonio Arechiga"	Alfonso Esparza Oteo No. 2111 Cruza Ramón Serratos, Colonia Santa Cecilia	1765.5 m2
3	Unidad 90 "Lagunitas"	Calle Lagunitas 736, entre Pablo Valdez y Esteban Alatorre, Colonia San Isidro (Potrero Alto)	896.08 m2
4	Unidad 91	Calle San Idelfonso 1431, Colonia Santa María	3,863.57 m2
5	Unidad 92	C. José Garibay entre Genaro Vega Salazar y calle José Chávez, Colonia Aarón Joaquín.	2,560.32 m2

Asimismo, no se considera viable entregar en comodato los restantes inmuebles en virtud de estar sujetos a una situación jurídica determinada como ser sujetos de previo comodato, donación, como es el caso del predio ubicado en la confluencia de las calles Évora y Jerez que se encuentra sujeto a una donación autorizada en el decreto municipal D 24/07/10; otro por no tener interés por el inmueble, o por formar parte de la Agencia de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara; situaciones que se describen en el siguiente cuadro:

N°	Unidad	Domicilio	Superficie	Justificación
1	Unidad 45 "Parque Agua Azul"	Dr. R. Michel No. 338 Cruza con 5 de Febrero, Colonia las Conchas	25,719.55 m2	No es Factible en virtud de estar autorizado entregarse en comodato a de favor de la Agencia de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara conforme al decreto D 18/42/19 y su modificatorio D 60/15/20.
2	Unidad 69 "Parque Liberación"	Ramal del Ferrocarril, Gutenberg No. 201 esquina. Av. Lázaro Cárdenas, Col. Fraccionamiento Higuierillas	263,801.68 m2	No es Factible en virtud de estar autorizado entregarse en comodato a de favor de la Agencia de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara conforme al decreto D 18/42/19 y su modificatorio D 60/15/20.
3	Unidad 72 "Évora"	Calle Jerez, cruza con calle Évora, Colonia Santa Elena Alcalde	2,534.36 m2	Se encuentra condicionado a la previa derogación del Decreto Municipal D 24/07/10, mediante el cual se autoriza la donación a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco para la construcción de un Centro Integral de Salud Mental (CISAME). Que de acuerdo con el oficio SSL/232/2019, de fecha 13 de marzo de 2019 la Secretaría de Salud Jalisco sostiene su interés en recibir la donación autorizada Además que el mismo es atendido y supervisado por la Dirección de Parques y Jardines, conservándolo en buen estado, ello en virtud de la visita realizado por la Secretaría Técnica.
4	Salón de Jazz	Sierra de Tecuán o Cordillera Blanca, entre Monte Collí y Monte Rosa. Colonia Unidad Habitacional independencia INFONAVIT	1,256.68 m2	No existe interés de recibirlo en comodato, ello de acuerdo al oficio DG/DDep/1042/2021, suscrito por el Director General del Organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en que señaló que no es su deseo recibir el predio en comodato.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal nos permitimos presentar ante este Pleno el siguiente proyecto de:



DECRETO

PRIMERO: Se declara la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de los inmuebles propiedad municipal que se describen a continuación:

1.- Unidad deportiva número 39, ubicada en la esquina noreste de la confluencia de las calles Eduardo Ruiz y Puerto Melaque, en la Unidad Habitacional Libertador Miguel Hidalgo, con domicilio en la calle Eduardo Ruiz número 1110, con una superficie aproximada de 4,080.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 68.88 metros, lindando con Propiedad Particular.
- **Al Sur:** en 30.50 metros, lindando con la calle Puerto Melaque.
- **Al Oriente:** en 88.60 metros, lindando con Propiedad Particular.
- **Al Poniente:** de norte a sur en 36.75 metros, lindando con la calle Eduardo Ruiz, continua al oriente en 37.87 metros, para terminar al sur en 51.41 metros, lindando con propiedad municipal ocupada por el Jardín de Niños N° 89 León Felipe.

2.- Unidad Deportiva N° 57 "Prof. Antonio Arechiga", con domicilio en la calle Alfonso Esparza Oteo N° 2111; ubicada en el corazón de la manzana conformada por la confluencia de las calles Alfonso Esparza Oteo, Ramón Serratos, Hacienda la Colmena y Agustín Lara, en la Unidad Popular conocida como Colonia Santa Cecilia con superficie aproximada de 1,765.51 metros cuadrados contando la fracción ocupada por la cancha deportiva, plazoleta y área de juegos infantiles con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 47.91 metros, lindando con la calle Ramón Serratos.
- **Al Sur:** de poniente a oriente en línea quebrada en dos tramos con longitudes de 11.25 metros, y 26.53 metros, continua al sur en 3.99 metros, para terminar al poniente en 9.92 metros, lindando con resto del inmueble del cual se desprende ocupado por el centro cultural y centro de salud.
- **Al Oriente:** en 41.33 metros, lindando con resto del predio propiedad municipal ocupado por las instalaciones del Jardín de Niños N° 233 y 518 "Lázaro Cárdenas".
- **Al Poniente:** en 35.11 metros, lindando con resto del predio propiedad municipal ocupado por las instalaciones de la Escuela Primaria Urbana N° 205 y 206 "Rosa Carvajal"

3.- Unidad Deportiva N° 91, con domicilio en la calle San Idelfonso número 1431, ubicada en la esquina noroeste de la confluencia de las calles San Idelfonso y Ramón Blancarte en el Fraccionamiento Santa María, inmueble con superficie aproximada de 3,863.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en línea quebrada de poniente a oriente en siete tramos con longitudes de 8.26 metros, 6.95 metros, 5.13 metros, 9.35 metros, 6.52 metros, 3.08 metros, 1.47 metros, lindando con andador.
- **Al Sur:** de oriente a poniente en dirección suroeste en 2.36 para terminar en línea quebrada en cuatro tramos con dirección poniente, con longitudes de 9.67 metros, 10.19 metros, 4.88 metros, y 26.71 metros, lindando con la calle San Idelfonso.
- **Al Oriente:** en 85.94 metros, lindando con la calle Ramón Blancarte.
- **Al Poniente:** de norte a sur en 1.51 metros, continua al oriente en 15.51 metros, voltea al sur en 46.73 metros, gira al sureste en 6.75, continua al oriente en 23.89 metros, para terminar al sur en 23.25 metros, lindando con resto del predio propiedad municipal ocupado por las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario N° 3 DIF Guadalajara.

4.- Unidad Deportiva N° 90 "Lagunitas", con domicilio en calle Lagunitas N° 736, ubicada en la acera oriente de la calle Lagunitas, entre las calles de Pablo Valdez y Estaban Alatorre en el Fraccionamiento Potrero Alto inmueble con superficie aproximada de 896.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 52.75 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega y con la edificación religiosa del Templo "San Dimas".
- **Al Sur:** de oriente a poniente en 20.49 metros continua al norte en 2.79 metros, para terminar al poniente en 30.05 metros, lindando propiedad particular.
- **Al Oriente:** en 19.27 metros, lindando con el resto del predio del cual se segrega ocupado por Capillas de Velación a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco.
- **Al Poniente:** en 15.96 metros, lindando con la calle Lagunitas

5.- Unidad Deportiva N° 92, ubicada en la manzana conformada de la confluencia de las calles José Garibay, Genaro Vega Salazar, José Chávez y David Esparza en el Fraccionamiento Maestro Aarón Joaquín, inmueble con superficie aproximada de 2,560.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** en 40.61 metros, lindando con la calle José Chávez.
- **Al Suroeste:** en 69.75 metros, lindando con resto el predio del cual se segrega ocupado por locales comerciales.
- **Al Oriente:** en 76.20 metros, lindando con la calle David Esparza.
- **Al Poniente:** de norte a sur en 20.37 metros, continua al poniente en 1.42 metros, para terminar al sur en 16.64 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega ocupado por locales



comerciales.

SEGUNDO: Se aprueba la celebración de contratos de comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, respecto a los bienes inmuebles descritos en el punto que antecede. Los contratos de comodato que se celebren derivados del punto primero de éste Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones, la cuales son enunciativas y no limitativas:

- a) Los contratos de Comodato se conceden por un término de cinco años, contados a partir de la firma del mismo, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Deberá incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del plantel, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) Los inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados para Unidades Deportivas, con uso de suelo *equipamiento urbano*; queda prohibida la explotación de dicho bien inmueble con fines comerciales.
- d) En caso de que el Comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente Decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) El municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que suceda al interior del espacio de los inmuebles en comodato, o que tengan relación directa con la ocupación de dicho espacio.



- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice los contratos de comodato correspondientes.

CUARTO. Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en el término de 5 cinco días hábiles informe a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la situación que guarda el cumplimiento del decreto municipal D 24/07/10, aprobado en sesión ordinaria con fecha 30 treinta de septiembre de 2010 dos mil diez.

SEXTO. Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para realizar los contratos de comodato y dar cumplimiento al presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.



Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

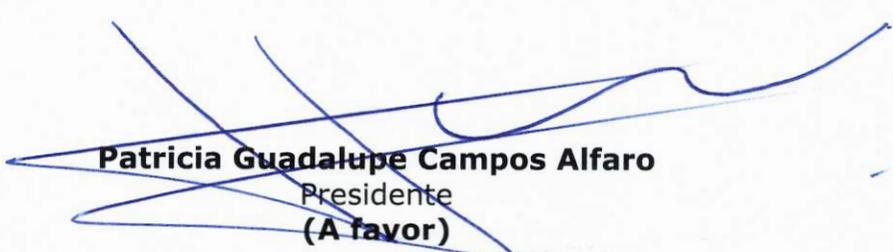
Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; enero de 2022
Salón de Sesiones del Ayuntamiento

**LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL**


Patricia Guadalupe Campos Alfaro
Presidente
(A favor)



Rafael Barrios Dávila
Vocal
(A favor)

Juan Francisco Ramírez Salcido
Vocal
(A favor)

Mariana Fernández Ramírez
Vocal
(A favor)

Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Vocal
(A favor)

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara.
Turno 179/20. **enero de 2022.